

CENTRAL DEL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES COSTARRICENSES CMTC

ESTATUTO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.-

La organización de trabajadores a la cual se refiere este estatuto, denominase Central del Movimiento de Trabajadores Costarricense y se identificará con las siglas CMTC. Conservando bajo su propiedad los nombres y las siglas Confederación de Obreros y Campesinos Cristianos Costarricense, con la sigla COCCC y la Central de Trabajadores Costarricense, con la sigla CTC y acredita como suyo el lema “SOLO EL PUEBLO, SALVA AL PUEBLO”.

Artículo 2.-

La CMTC es, por decisión unánime de su Congreso Constitutivo, una organización afiliada a la Central Latinoamericana de Trabajadores CLAT y a la Confederación Mundial del Trabajo CMT.

También es integrante titular del organismo Centroamericano denominado Confederación Centroamericana de Trabajadores C.C.T.

Estas afiliaciones e integración solo podrán ser disueltas por una votación decisoria del no menos del 80% de las organizaciones de base afiliadas y bajo moción por decisión de mayoría del Consejo Nacional o suscrita por al menos 7 organizaciones de base pertenecientes, al menos, a dos distintas federaciones.

Artículo 3.-

La CMTC, se compone de las siguientes organizaciones y organismos:

- a) De los sindicatos de trabajadores que soliciten su afiliación en forma directa.
- b) De las federaciones de Organizaciones de Base de carácter nacional, regional, profesional, gremial o sectorial.

- c) Las organizaciones comunales y/o poblacionales, locales, sectoriales o nacionales.
- d)) Los sindicatos de trabajadores por cuenta propia de la agricultura, de la industria, del comercio, del transporte y servicios.
- e) Las organizaciones de trabajadores pensionados y jubilados.
- f) Las organizaciones de trabajadores inmigrantes.
- g) Las organizaciones de trabajadores desempleados.
- h) De las Asociaciones de Educadores y otras.
- i) Las cooperativas, sean del tipo que fueren, podrá mantener unidad programática reivindicativa, de acción y/o orgánica con la **CMTC**.
- j) Las organizaciones vinculadas a niñez, adolescencia y juventud, igualmente podrán mantener unidad de acción, reivindicativa, programática y orgánica con la **CMTC**.

Artículo 4.-

La **CMTC** es una organización de primer nivel, representativa de los integrantes del movimiento de trabajadores organizados en ella, independientemente de su condición laboral, económica, social y sin discriminación alguna. “Igualmente asumirá con plena responsabilidad todo lucha, por medios legales y democráticos, a favor de todos los trabajadores y sectores sociales populares de nuestro País, en función de su Acción Cristiana, Humanista y Solidaria.

Artículo 5.-

La **CMTC** tiene su sede Central en el Cantón Central de la Provincia de San José, pudiendo establecer organismos regionales en todo el territorio de la República.

El cambio de su sede central, a otro cantón y/o provincia podrá decidirlo el Consejo Nacional en sus sesiones ordinarias o convocadas extraordinariamente al efecto, por el Comité Ejecutivo Nacional. Dicha determinación podrá tomarla el Congreso Nacional. En ambos casos la decisión se tomará por decisión de mayoría simple.

CAPITULO SEGUNDO **DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 6.-

- a) La **CMTC** mantiene su propia Declaración de Principios y Valores.

b) Adopta la Declaración de Principios y Valores de la Confederación Centroamericana de Trabajadores CCT, y de la Central Latinoamericana de Trabajadores CLAT.

Artículo 7.-

Los objetivos de la Central son:

a) Contribuir al desarrollo organizativo del Movimiento de Trabajadores, como base de poder capaz de aportar eficazmente al perfeccionamiento de nuestra democracia y al avance económico-social y cultural de nuestro pueblo.

b) Defender los derechos y promover los intereses legítimos de la clase trabajadora.

c) Promover la unidad de acción, la unidad programática y la unidad orgánica de los trabajadores, dentro y fuera de nuestro país, en un marco del más pleno respeto a los mecanismos democráticos de participación y decisión de las organizaciones sociales y populares representativas de los trabajadores y sus diferentes sectores.

d) Coordinar los esfuerzos y aportes de las organizaciones afiliadas, para la creación de servicios comunes que faciliten el logro de sus objetivos.

e) Fomentar en el Movimiento de Trabajadores el desarrollo de una conciencia crítica y política que viabilice su acción y acelere el acceso de los trabajadores a una participación realmente protagónica, en todas las decisiones que afecten el destino de la sociedad costarricense.

f) Promover, fomentar y consolidar en el Movimiento de Trabajadores, el desarrollo de actividades económicas y empresariales de propia gestión, a partir de la concepción ideo-política de Economía Social-Solidaria, como mecanismos de democratización económica y de apoyo a la autonomía financiera de los trabajadores y sus organizaciones representativas.

CAPITULO TERCERO DE LOS MEDIOS DE ACCION

Artículo 8.-

La CMTC, luchará por alcanzar estos objetivos, empleando medios en el campo organizativo y de acción que sean eficientes, eficaces, democráticos, legales y morales tales como:

a) Establecer un secretariado como organismo auxiliar del Comité Ejecutivo, el cual es el encargado de dirigir los departamentos y servicios que la CMTC brindará a las organizaciones afiliadas.

- b) Coordinar y apoyar la organización y la acción de sus organizaciones afiliadas.
- c) Organizar conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades de orientación para los trabajadores.
- d) Establecer pactos de unidad propositiva, de acción, programática e incluso orgánica, con otras Organizaciones de Trabajadores, sin menoscabo de nuestros Valores y Principios, para así buscar los mejores logros en las luchas reivindicativas y aspiraciones de los Trabajadores Costarricenses y del Mundo.
- e) Brindar efectiva y decidida solidaridad a los trabajadores y sus organizaciones cuando estos lo requieran, independientemente de su naturaleza de afiliación.
- f) Contribuir con su apoyo técnico, profesional, de relaciones, logístico y financiero, para con sus organizaciones afiliadas, en el desarrollo de proyectos, con viabilidad demostrada, que vengan a fortalecer el desarrollo económico, social-solidario de dichas organizaciones y sus afiliados. Para el cumplimiento de este objetivo se crea la Secretaría Técnica de incubación, desarrollo y ejecución de proyectos, esta estará adscrita directamente a la Presidencia.

CAPITULO CUARTO DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 9:-

Pueden afiliarse a la CMTC:

- a) Los sindicatos y las federaciones de trabajadores.
- b) Las organizaciones cooperativas y desarrollo de la comunidad, siempre y cuando estén organizadas, promovidas y dirigidas por los propios trabajadores, especialmente aquellas dedicadas a vivienda, empleo, protección y desarrollo social.
- c) Las organizaciones de trabajadores independientes, por cuenta propia sean estas de la agricultura, de la industria, del comercio, del transporte u otras
- d) Las organizaciones de pensionados y jubilados.
- e) Las organizaciones poblacionales, sectoriales o nacionales.
- f) Las organizaciones de trabajadores migrantes.
- g) Las organizaciones de trabajadores sin empleo.
- h) Las organizaciones de Educadores y otras.
- i) Las organizaciones vinculadas a los temas de niñez y adolescencia, juventud y Genero.
- j) Las organizaciones de personas con capacidades diferentes.

Artículo 10:

Todas las organizaciones que ingresen, en forma directa o a través de sus Federaciones a la CMTC tendrán que sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Solicitar por escrito su afiliación, aportando las copias del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según corresponda, que autoriza la solicitud, la que deberá ser dirigida al Comité Ejecutivo de la CMTC y/o de su Federación correspondiente.
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por los organismos de dirección de la CMTC y/o Federación, las cuales se fijan de la siguiente manera, en cuanto a cuotas ordinarias mensuales:

No. Afiliados	Monto a pagar
0 - 500	¢ 10.000.00
501 - 1.000	¢ 15.000.00
1.001 - 1.500	¢ 20.000.00
1.501 - 2000	¢ 25.000.00
2.001 - o más	¢ 30.000.00

- c) En cuanto al monto de la cuota Ordinaria se podrán hacer excepciones, por acuerdo del Consejo Nacional o Comité Ejecutivo, por votación de 2/3 partes de sus integrantes y ante solicitud expresa de La Organización plenamente justificada.
- d) Comprometerse a realizar su acción dentro de las disposiciones del presente estatuto, a respetar y acatar las decisiones de los Congresos y de los Consejos y del Comité Ejecutivo de la CMTC y/o de su Federación.
- e) Aceptar, respetar y acatar El Estatuto de la CMTC, además de las resoluciones tomadas por el Congreso, el Consejo y el Comité Ejecutivo de la CMTC.
- f) Participar activa y decididamente en todas aquellas acciones y/o actividades a las que fueren convocadas por los diferentes organismos e instancias de dirección y decisión de la **CMTC**.
- g) Ejercitar activa y con presencia real, los principios de unidad y solidaridad en apoyo a los sectores de CMTC que así lo soliciten.

CAPITULO QUINTO DE LA RENUNCIA Y SANCIONES SUSPENSION Y CESACION DE AFILIACIONES

Artículo 11.

La afiliación a la CMTC puede cesar por:

- a.- Renuncia
- b.- Expulsión
- c.- Disolución.

a.1) La renuncia de una organización afiliada, ya sea en forma directa a la **CMTC** o a una de sus Federaciones o Sectores Integrantes, tiene que se notificada por escrito, aludiendo las razones al Comité Ejecutivo de la **CMTC**, o de su Federación o Sector. Este solicitará una audiencia a la organización renunciante, a fin de dialogar y tratar de lograr el mejor acuerdo sobre dicho asunto.

a.2) En caso de mantenerse la renuncia el Comité Ejecutivo informará al próximo Congreso de la misma, ambos por circular lo comunicarán a todas las organizaciones vinculadas por afiliación a la **CMTC**; en dicha información se aportarán todos los elementos propios a esa renuncia.

a.3) La organización que presente y haga efectiva su renuncia está obligada a responder por todos los compromisos económicos, sin saldar y vigentes a la fecha de renuncia. Estas obligaciones de no estar canceladas podrán ser reclamadas por la CMTC, la federación o sector correspondiente por las vías legales y judiciales pertinentes.

b) Serán motivos de expulsión de una organización afiliada directa o indirectamente a la **CMTC** y de los dirigentes afiliados a la misma los siguientes:

b.1) El incumplimiento injustificado de los acuerdos de Congresos, Consejos y de Comités Ejecutivos.

b.2) La conducta reiterativa y continua, sin justificación de causa mayor, en relación al no pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de orden nacional e internacional aprobadas por el Congreso y Consejo Nacionales.

b.3) La contravención a la declaración de Principios y Valores de la **CMTC**.

b.4) Las prácticas desleales y anti-sindicales en perjuicio de la **CMTC**.

b.5) Una conducta permanente de no acatamiento, en forma totalmente injustificada, a las distintas convocatorias a actividades políticas, reivindicativas y formativas organizadas por la **CMTC**.

b.6) La expulsión definitiva de una organización afiliada, directa o indirectamente a la **CMTC**, o de uno de sus dirigentes, solo podrá decidirla el Congreso Nacional, por votación calificada del 75% de los integrantes presentes en dicho Congreso.

b.7) Por falta grave según la define el presente Estatuto. Todas las causales del “b1 al b7” son aplicables a los (as) dirigentes de la **CMTC**

b.8) Ante la evidente manifestación de una de las causales de expulsión, enumerados en el inciso b del b.1 al b.5 del presente artículo, el Comité Ejecutivo Nacional por su propio conocimiento o a solicitud del Órgano Fiscal y por votación de dos terceras partes de los integrantes de dicho Comité Ejecutivo Nacional, suspenderá, hasta la celebración del próximo e inmediato Congreso Nacional, a la organización que haya incurrido en dicha violación.

b.9) Todo proceso, ya sea en su etapa de suspensión como de expulsión, deberá regirse por los postulados del Debido Proceso, propio a nuestro ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO SEXTO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Artículo 12:

La **CMTC** tendrá los siguientes organismos de dirección y control:

- a.- El Congreso Nacional de Trabajadores
- b.- El Consejo Nacional de Trabajadores
- c.- El Comité Ejecutivo Nacional
- d.- La Comisión Política
- e.- El Órgano Fiscal.

Artículo 13: CONGRESO NACIONAL DE TRABAJADORES

a) El Congreso Nacional se compone con la representación de las organizaciones de base, con al menos un año de estar vinculadas por afiliación, que integran directa e indirectamente, vía su Federación. a **la CMTC**. Cada una de esas nombrará, como máximo 3 delegados efectivos a las deliberaciones del Congreso. Además cada Federación y Sectores Integrantes de la **CMTC** nombrarán en su representación directa, también 3 delegados efectivos al Congreso. Todos estos delegados deben ser afiliados directos a su Organización de Base.

b) También serán delegados efectivos al Congreso, los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en funciones, así mismo los miembros del Órgano Fiscal vigente al momento de la celebración del Congreso.

c) Todos los delegados efectivos, enumerados en los incisos a y b tendrán derecho a voz y voto.

d) Toda organización, sea de base, federativa o sectorial, que nombre delegados efectivos ante el Congreso Nacional, deberá tener al día su personería jurídica, las cuales deberán ser presentados al momento de inscripción de sus delegados.

e) Igualmente deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la CMTC al 30 de junio del año en que se realiza el Congreso.

f) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo para no poder acreditar delegados efectivos al Congreso Nacional.

Artículo 14 De las convocatorias y plazos del Congreso.

El Congreso Nacional será realizado en forma ordinaria, cada 4 años en el mes de Junio. Será convocado oficialmente por el Consejo Nacional con un mínimo de 4 meses de antelación a la celebración el mismo.

También podrá ser convocado, en forma extraordinaria, por acuerdo del Consejo Nacional; a solicitud, ante el Comité Ejecutivo Nacional, de un 30% de las organizaciones afiliadas y participantes en el último Congreso Ordinario realizado o por decisión de mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud de la Comisión Política.

Artículo 15. (Son atribuciones del Congreso)

De las atribuciones del Congreso Nacional:

- a. Aprobar y modificar el presente estatuto.
- b. Aprobar y modificar la Declaración de Principios y Valores.
- c. Definir y aprobar los ejes políticos que regirán el pensamiento y la acción de la CMTC en cada período.
- d. Aprobar o no los informes de labores y de estados financieros que le presentará el Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Aprobar o no los informes del Consejo Nacional.

- f. Aprobar o no los informes del Órgano Fiscal.
- g. Establecer y/o aprobar el traslado de la sede central de la CMTC.
- h. Definir normas y procedimientos generales que orientarán el accionar del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional, Órgano Fiscal, Comisión Política y los diversos organismos y/o secretariados existentes en la CMTC.
- i. Aprobar, en forma definitiva las afiliaciones de organizaciones a la CMTC.
- j. Resolver, en forma definitiva, los casos de expulsión de organizaciones y dirigentes de la CMTC.
- k. Decidir sobre procesos unitarios orgánicos en que participe la CMTC.
- l. Fijar los montos de las cotizaciones ordinarias por afiliación o cualquier otro concepto de las organizaciones integrantes para con la CMTC.
- m. Definirse en relación a las mociones presentadas por las organizaciones afiliadas.
- n. Designar en cargos honoríficos, dentro de las instancias y organismos de la CMTC y en forma permanente a compañeras (os) que se hubiesen distinguido por su accionar directivo, personal, técnico y/o profesional a favor de los sectores populares y laborales de Costa Rica.
- o. Elegir, mediante votación, los integrantes de los puestos de Presidencia, Secretaría General, Secretaría General Adjunta Responsable de Finanzas, Secretaría General Adjunta Responsable de Organización y Secretaría General Adjunta Responsable de Formación. Además ratificar o no las vocalías y sus suplentes propuestos (as) por cada Federación o Sector.
- p. Elegir el Órgano Fiscal para un período de 4 años.
- q. Establecer, en forma definitiva, los organismos y/o secretariados que integrarán la estructura funcional de la CMTC.

EL CONSEJO NACIONAL:

Artículo 16.

Es el órgano de control político, organizativo y funcional de la CMTC.

Se reunirá, como mínimo, una vez al año durante los tres años previos a la celebración del Congreso Nacional, en forma ordinaria y podrá ser convocado en forma extraordinaria por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud de un 25% de las organizaciones de base afiliadas a la CMTC en forma directa y /o indirecta. También a

solicitud de la Comisión Política ante el Comité Ejecutivo Nacional.

La reunión ordinaria deberá celebrarse en el mes de febrero (primeras dos semanas de cada año) deberá ser convocado con, al menos, dos meses de antelación.

Artículo 17:

El Consejo Nacional estará integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, además por dos representantes, delegados de plena autoridad de decisión y propuesta, de todas y cada una de las organizaciones de base y de los sectores y federaciones afiliadas a la **CMTC**. Todos tendrán derecho a voz y voto.

Además participarán los miembros del Órgano Fiscal, con derecho a voz.

Todas las organizaciones y sectores participantes deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con la **CMTC** y presentar su personería jurídica al día al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 18. (Son atribuciones del Consejo).

- a) Legislar, en forma temporal, hasta la realización del próximo Congreso Nacional, sobre todo asunto no previsto en el presente estatuto, cuya urgencia resolutive sea manifiesta.
- b) Aprobar o no el presupuesto anual de ingresos y gastos de la **CMTC**.
- c) Aprobar o no el plan anual operativo de la **CMTC**, en base a los lineamientos del Congreso Nacional.
- d) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de índole político, social-laboral que tengan relevancia nacional y/o internacional.
- e) Evaluar el desempeño, en función de lo determinado por el plan anual operativo y el presupuesto anual, del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Decidir sobre medidas correctivas y de reorientación al accionar del Comité Ejecutivo.
- g) Convocar y aprobar el temario general para la celebración de los Congresos Nacionales.
- h) Recibir y valorar los informes del Comité Ejecutivo Nacional, del Órgano Fiscal y de la Comisión Política.
- i) Decidir y/o aprobar en forma temporal a solicitud del Comité Ejecutivo, el traslado de la sede central de la **CMTC**.

- j) Nombrar, de su seno, un comité de ética, que valore y decida sobre actuaciones de organizaciones y/o dirigentes o personas afiliados o allegados a la CMTC, esto a solicitud el Comité Ejecutivo Nacional, del Órgano Fiscal o de, al menos, cinco organizaciones de base afiliadas a CMTC y que pertenezcan, al menos a dos sectores o federaciones distintas entre sí. También a solicitud de la Comisión Política.
- k) Establecer, cuando fuese preciso, cuotas extraordinarias para apoyar el balance positivo del presupuesto de CMTC.
- l) Presentar mociones ante el Congreso Nacional.
- m) Cualquier otro que le fuere encomendado en forma específica por el Congreso Nacional y por el presente estatuto.

Artículo 19:

El Consejo rendirá informe de sus actividades y de su acción por escrito al Congreso.

Artículo 20: El Comité Ejecutivo Nacional.

Es el órgano de dirección y ejecución general de las políticas y programas de la CMTC. Igualmente tendrá bajo su responsabilidad el estudio permanente de la situación social, política y laboral prevaleciente en nuestro país, en la región de Centroamérica, Latinoamérica y a nivel mundial. Todos los y las miembros del Comité Ejecutivo Nacional tienen derecho a voz y voto en toda y cada una de sus sesiones.

Sus integrantes serán personas de conocida y respetable trayectoria, dentro del accionar histórico de la CMTC. Deberán ser postulados, ante el Congreso Nacional, por, al menos, dos organizaciones participantes de pleno derecho en dicho Congreso o ser miembros activos y permanentes del Comité Ejecutivo Nacional saliente.

Artículo 21 Atribuciones, funciones responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Establecer los planes políticos, operativos, de relaciones y financieros, en concordancia a los ejes de acción aprobados por el Congreso Nacional, que deben ser ejecutados, en forma permanente, por la CMTC.
- b) Evaluar y coordinar el accionar de la Comisión Política.
- c) Conocer y decidir, en forma temporal hasta el próximo Congreso Nacional, sobre las solicitudes de afiliación o desafiliación a la CMTC. Igualmente establecer procesos precautorios de suspensión, hasta el próximo Congreso, de organizaciones y/o dirigentes que violenten el presente estatuto, la Declaración de Principios y Valores.
- d) Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la CMTC y llevarlo a conocimiento del Consejo Nacional para su aprobación o no.

- e) Preparar y aprobar el plan anual operativo, reivindicativo y de acción de la **CMTC**, trasladarlo en forma inmediata a su aprobación a todas las organizaciones afiliadas a la CMTC y a la Comisión Política para su puesta en práctica.
- f) Definir posiciones, de índole nacional e internacional, sobre todos aquellos temas de relevancia fundamental para la clase trabajadora costarricense.
- g) Definir en cargos especiales de acción específica y/o representación socio-política a compañeras (os) que se hayan distinguido por sus aportes personales, dirigenciales, técnicos y/o profesionales en el devenir histórico de la **CMTC**, al menos durante los últimos 5 años previos al nombramiento.
- h) Preparar y presentar ante el Congreso Nacional y Consejo Nacional, los informes generales de acción y los informes financieros propios a su ejercicio.
- i) Acatar y hacer prevalecer todo lo dispuesto en el presente Estatuto y en la Declaración de Principios y Valores.
- j) Proponer fecha, temario, lugar, orden del día, para las celebraciones del Congreso Nacional y Consejo Nacional. Elaborar propuestas de reglamentos propios a la celebración de tales eventos.
- k) Conocer las actividades para su aprobación, de la Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Finanzas, que tenga vinculación con el carácter de apoderado generalísimo.
- l) Conocer de las recomendaciones de la Comisión Política en materia de asignación de becas, viajes, contratos, compras-ventas, y/o designaciones, etc.
- ll) Constituir departamentos o secretariados como organismos técnicos, profesionales y/o de servicios que se requiera por decisión de votación de mayoría simple, para el mejor accionar de la **CMTC**.
- m) Recomendar al Congreso Nacional la Constitución permanente de organismos y/o secretariados antes mencionados que mejoren cualitativamente el accionar de la **CMTC**. Estos organismos o secretariados estarán condicionados a la política de CMTC, concernidos al control de la Comité Ejecutivo.
- n) Reorganizar su propia composición en caso de vacantes y según el procedimiento establecido.
- o) Invitar delegados fraternales, en calidad de observadores sin derecho a voz ni voto, a la celebración del Congreso Nacional Ordinario.
- p) Cualquier otra que le fuera encomendada por el Congreso Nacional o el Consejo Nacional o por decisión de votación de mayoría simple de sus propios integrantes, por el presente Estatuto

Artículo 22. De la reelección:

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, podrá ser reelectos en sus puestos por períodos sucesivos.

Artículo 23 Suspensión de credenciales:

A los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se les suspenderá su credencial como tales en razón a los siguientes motivos:

- a) Por la inasistencia injustificada y consecutiva a tres sesiones ordinarias o a seis alternas del Comité Ejecutivo. Comprobadas por el Órgano Fiscal.
- b) Por haber contraído falta grave denunciada ante y comprobada por el Comité Ejecutivo. Este informará de la suspensión al próximo Consejo Nacional, el cual constituirá una Comisión de Ética que estudie el caso e informará de lo sucedido, para que se tome la decisión definitiva, al próximo Congreso Nacional, sin perjuicio de la suspensión acordada por el Comité Ejecutivo.
- c) Toda organización y/o compañera (o), antes de ser sancionado, tendrá derecho a su legítima defensa, en las instancias correspondientes y según las elementales normas al debido proceso.

Artículo 24 Falta Grave:

Para los efectos de este Estatuto y su aplicación, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Agresiones de tipo verbal, físico, moral, de acoso y hostigamiento sexual ejecutadas y dirigidas contra compañeras (os) y organizaciones afiliadas a la **CMTC**.
- b) La deslealtad manifestada a través de las siguientes actuaciones:

-Uso indebido o no autorizado de documentos e información propios a la **CMTC** y sus organizaciones.

-Comentarios injuriosos, calumniosos en procura de difamar a las organizaciones o dirigentes de la **CMTC**.

-Promoción de campañas de disociación y/o desafiliación de trabajadores u organizaciones vinculadas por afiliación o **participación** unitaria a la **CMTC**.

-Comportamiento inmoral y público.

-Condena firme, por delitos contra la vida y/o la propiedad emitida por instancias competentes.

Todas estas causas, consideradas graves, tendrán aplicabilidad también para organizaciones y todos los dirigentes vinculados por su afiliación con la **CMTC**.

c.- El no acatamiento de una de las sanciones previstas en este Estatuto, deberá ser comunicada en forma inmediata a toda instancia nacional e internacional con las cuales la CMTC mantenga relaciones de algún tipo.

Artículo 25 De las reuniones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente dos veces cada mes. Estas reuniones solo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. Se calendarizarán en la primera sesión de cada año.

El régimen de asistencia, justificación, participación, etc. de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional será reglamentado por este y comunicado a todos sus integrantes.

Esta reglamentación será de acatamiento obligatorio. Deberá emitirse en el transcurso del primer mes de vigencia del nuevo Comité Ejecutivo.

Artículo 26 Conducción de sesiones del Comité Ejecutivo:

Las sesiones del Comité Ejecutivo serán dirigidas por la Presidencia del mismo, en su ausencia por el (la) Secretario (a) General. En caso de ausencia de ambos, los miembros presentes del Comité Ejecutivo y teniendo el quórum legal establecido, designarán de entre los miembros presentes a un (a) compañero (a) que presidirá la sesión.

El Comité Ejecutivo podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria de su presidente y/o por solicitud de, al menos, tres de sus integrantes titulares.

Artículo 27. Composición del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional, se integrará con los siguientes puestos elegidos mediante votación:

- 1.- Presidente (a)
- 2.- Secretario (a) General.
- 3.- Secretario (a) General Adjunto (a) Responsable de Finanzas
- 4.- Secretario (a) General Adjunto(a) Responsable de Organización
- 5.- Secretario (a) General Adjunto (a) Responsable de Formación
- 6.- Secretario (a) Equidad de Género
- 7.- Secretario (a) de Juventud.

Además estará integrado a nivel de vocalías por los respectivos miembros de todas y cada uno de las Federaciones afiliadas a la CMTC. Estos tendrán su respectiva suplencia.

Por ausencia definitiva de algún (os) miembros ocupantes de los primeros cinco puestos, se deberá convocar al Consejo Nacional para llenar la (s) vacante (s)

Si existiese ausencia definitiva de las vocalías, tanto del titular como del suplente, la Federación respectiva debe proceder a nombrar dicho (s) representante (s), los que serán ratificados en el próximo Consejo Nacional.

Cuando electo, el Comité Ejecutivo Nacional, en forma posterior se integre a la CMTC, una nueva Federación o Sector esta podrá pasado un año de su afiliación, nombrar un miembro para el Comité Ejecutivo Nacional, el cual deberá ser refrendado en el próximo e inmediato Consejo Nacional de la CMTC.

Artículo 28.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Presidencia:

a.) Representa a la **CMTC**, en virtud del mandato conferido, tanto legal, como extrajudicial, social y políticamente, tanto en el ámbito nacional como internacional. Estas representaciones podrán ser delegadas, a su criterio, en compañeros (os) del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Tiene facultades de apoderado general, con límite de suma por el monto aprobado y definido por el Comité Ejecutivo Nacional.

c) Cuando actúe en forma conjunto con el (la) Secretario (a) General o el (a) Secretario (a) General Adjunto (a) responsable de finanzas tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Dicha actuación será puesta en conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.

d) Tendrá bajo su responsabilidad todos los asuntos concernientes a relaciones públicas, políticas, sociales, económicas, tanto nacionales como internacionales, especialmente en lo relativo a políticas de integración.

e) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, coordinar con los restantes integrantes del Comité Ejecutivo la elaboración de la agenda respectiva a tales reuniones. También presidirá las reuniones de la Comisión Política, del Consejo Nacional y del Congreso. En este último caso, hasta que se nombre la Junta Directiva propia al Congreso.

f) Firmar, conjuntamente, con el (la) Secretario (a) General Adjunto (a) responsable de Organización todas las actas de Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional, Congreso Nacional y Comisión Política.

g) Ejercerá el derecho al doble voto en decisiones del Comité Ejecutivo que así lo requieran al determinarse un empate.

h) Presentar ante el Consejo y Congreso Nacionales los informes políticos y de actividades de la **CMTC**.

i) Firmar, conjuntamente, con el (la) Secretario (a) General o el (la) miembro del Comité Ejecutivo concernido al caso, todos los documentos, cartas, notificaciones, circulares y avisos emanados de la **CMTC**.

- k) Revisar toda correspondencia entrante a **CMTC**, en forma diaria, coordinando respuestas urgentes con la Secretaría General.
- l) Firmar, conjuntamente con el (la) Secretario (a) General Adjunto (a) responsable de Finanzas los cheques girados de cuentas de **CMTC** o sus instancias auxiliares. Ambos son responsables directos, conjuntamente con el (la) Secretario (a) General de la correcta ejecución del presupuesto anual de la **CMTC**.
- m) Establecer relaciones con otras organizaciones sociales, políticas, empresariales, religiosas, laborales, etc. nacionales y/o internacionales, procurando fortalecer la unidad de la clase trabajadora, los intereses y objetivos propios a la **CMTC** y la promoción y consolidación del Diálogo Social y la Concertación. Todo dentro de lo estipulado en la Declaración de Principios y Valores de la **CMTC**. De estos procesos se deberá dar oportuna información a la Comité Ejecutivo.
- n) Cualquier otra que le fuese establecida por los órganos y/o organismos de la **CMTC**, para la mejor satisfacción del logro de sus metas y objetivos.
- o) En sus ausencias temporales será sustituido por el (la) Secretario (a) General.
- p) Coordina todo el accionar de la **CMTC** con todos y cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de los organismos de la **CMTC** y de todas sus Organizaciones afiliadas.
- q) Colabora con el Órgano Fiscal en todo lo concerniente a favorecer sus actividades de evaluación y control.
- r) Enviará, a los medios públicos de comunicación, los criterios de la **CMTC** en relación a los temas de interés nacional e internacionales, de tipo laborales, económico, político, etc. Todo en apego a la Declaración de Principios y Valores, al Plan de Acción y reivindicación y a los conceptos político-ideológicos fundamentales de la **CMTC**.
- s) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

Artículo 29.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría General:

- a) Sustituye a la Presidencia, en ausencia temporal de su representante, con todas las atribuciones y responsabilidades propias del puesto.
- b) Actúa, en forma conjunta con la presidencia, a fin de que esta pueda tenerse como apoderado (a) generalísimo (a) sin límite de suma.
- c) Firmar, conjuntamente con la Presidencia, todos los documentos, cartas, notificaciones, circulares, avisos, etc. emanados de la **CMTC**, En ausencia de la Presidencia, lo hará conjuntamente con el miembro del Comité Ejecutivo concernido

d) Tendrá a su cargo todo lo concerniente a temas de Seguridad Social y Derechos Humanos y Laborales. En coordinación con la Presidencia ejecutará acciones y/o programas específicos relativos a este tema.

e) Colabora, al Órgano Fiscal, en todo lo concerniente a fortalecer sus actividades de evaluación y control, principalmente en lo relativo a la administración operativa interna de la CMTC.

f) Elabora documentos de opinión sobre temas de interés nacional y/o internacional para ser enviados a medios de comunicación pública e internos.

g.) Coordina y dirige el accionar administrativo y operativo internos de la CMTC, Esto lo hace responsable directo del accionar y administración del personal permanente y/o temporal que labora para la CMTC.

h) Da lectura diaria a toda la correspondencia entrante a la CMTC, Coordina prioridades de respuesta con la Presidencia.

i) Coordina con la Presidencia el orden del día, fecha y lugar de las reuniones del Comité Ejecutivo y la Comisión Política.

j) Podrá ser sustituido, en sus ausencias temporales por el Secretario General Adjunto, responsable de Organización.

k) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General Adjunta, Responsable de Finanzas, los cheques girados de las cuentas de la CMTC.

l) Conjuntamente con la Presidencia y la Secretaría General Adjunta Responsable de Finanzas , tendrá responsabilidad en la correcta ejecución del presupuesto anual de la CMTC.

m) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

Artículo 30.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría General Adjunta responsable de Finanzas:

a) Es responsable directo, conjuntamente con la Presidencia y la Secretaría General, de la correcta ejecución del Presupuesto anual de la CMTC. Debe elaborar el presupuesto en el de egresos e ingresos a ser aprobado por el Consejo Nacional.

b) Es responsable de la ejecución de un plan a 4 años, el cual se presentará ante el Congreso Nacional correspondiente, que determine los posibles ingresos y gastos de la CMTC durante ese periodo. Debe plantear recomendaciones y soluciones posibles a el manejo y problemas financieros derivados de esa proyección. Es el responsable directo de la ejecución de lo acordado.

- c) Tiene la responsabilidad de encontrar fuentes legales y seguras en el campo financiero que permitan maximizar los beneficios rentables de los dineros propios a la CMTC.
- d) Tiene la responsabilidad de plantear, coordinar y dirigir actividades y proyectos de autofinanciamiento tanto propios a lo interno de la CMTC como en coordinación con sus organizaciones de base y/o federaciones.
- e) Es el encargado de proveer y consolidar la política de Economía Social-Solidaria entre todas las organizaciones afiliadas a la CMTC, además buscar los contactos externos que fortalezcan dicha política.
- f) Tiene responsabilidad directa sobre el correcto trabajo, técnica y disciplinariamente, ejercido en materia de finanzas, presupuestos, pagos, cobros, libros legales al día, informes, evaluaciones, etc. ejecutados por los funcionarios de la CMTC concernidos a dichas labores, sean estos permanentes, ocasionales, por contrato específico, etc.
- g) Rendirá, en forma bimensual, un informe detallado de la aplicación efectiva de los ingresos y gastos de la CMTC, esto ante el Comité Ejecutivo Nacional. Recomendará medidas adecuadas a la correcta ejecución presupuestaria según lo acordado en el Congreso Nacional y/o Consejo Nacional.
- h) Debe reunirse al menos dos veces al año, con todos los responsables de finanzas y/o tesorería de las organizaciones federadas afiliadas a la CMTC.
- i) Debe llevar un control absoluto sobre todo ingreso que reciba la CMTC, informando de los mismos, en forma inmediata, a la Presidencia de la CMTC y el Comité Ejecutivo Nacional.
- j) Toda situación de emergencia que se presente deberá informarla, para su adecuada resolución, ante la Comisión Política; esta la trasladará a conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Mantendrá al día a la CMTC, en el pago de sus obligaciones salariales y cargas sociales, contraídas con su personal.
- l) Debe ejercer control y coordinación permanente sobre costos y operaciones de los servicios técnicos operativos que existen en la CMTC.
- m) Apoyará, en forma directa, a todos los miembros del Comité Ejecutivo, en su accionar por el fortalecimiento, promoción y expresión de la CMTC, tiene responsabilidad en relación a todo el accionar interno y externo de la CMTC
- n) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

ñ) Deberá firmar siempre, todos los cheques emitidos de las cuantas de la CMTC, firma que deberá acompañarse en todos los casos con la firma de la Presidencia o la Secretaría General, según lo establecido en el artículo 28 inciso i y/o artículo 29 inciso k.

Artículo 31.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría General Adjunta responsable de Organización:

a) Es responsable de la elaboración de un plan anual operativo dirigido a mantener una constante relación y así fortalecer el accionar de todas las organizaciones afiliadas a la CMTC. Dicho plan será conocido y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

b) Es responsable de la elaboración de un plan anual operativo dirigido a promocionar la CMTC, y consolidar la organización de nuevas agrupaciones socio laborales que se afilien a la CMTC.

c) Es responsable de la planificación y operación de las actividades públicas de movilización propias o en que tenga que participar la CMTC. Para todas esas y con la debida antelación, deberá presentar un plan detallado que incluso incluya los rubros de presupuesto. Esto se presentará a conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y/o Comisión Política cuando se trate, en este último caso, de una situación urgente.

d) Es responsable de que, tanto la CMTC, como sus organizaciones afiliadas, de base y federadas, mantengan al día su cédula y personería jurídicas y el registro de sus afiliados, ante las instancias internas y externas legales pertinentes.

e) Es responsable de que todo documento, actas, estatuto, presupuesto, etc, que requieran validación legal externa, emanados de todo acto oficial de la CMTC, se presenten ante las mismas en un máximo de 15 días posterior al evento que las originó. Además darle el debido seguimiento para lograr su validación final en el menor tiempo posible.

f) Debe tomar las actas de sesión propias al Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Política, ejecutar las reformas solicitadas sobre ellas, distribuirlas con el tiempo adecuado y mantener los libros legales propias a las mismas en forma ordenada y al día.

g) Sustituirá, en sus ausencias temporales a la Secretaría General de la CMTC, con todas sus atribuciones, responsabilidades y funciones sin menos cabo de las suyas propias.

h) Es responsable, conjuntamente con todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del accionar de la CMTC.

i) Cualquier otra indicada por el Congreso nacional y/o Consejo Nacional, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la Comisión Política o por el presente Estatuto.

j) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

Artículo 32.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría General Adjunta responsable de Formación:

a) Con base a los lineamientos políticos emanados del Congreso Nacional, elaborará el Plan Anual de Formación y Capacitación de la CMTC. Este Plan será presentado a conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Previo a esto el borrador del plan será conocido en la Comisión Política.

b) Para la elaboración del plan Anual, enunciado en el inciso anterior, deberá dirigir y coordinar acciones con todas (os) las (os) responsables de formación de las federaciones y sectores afiliados a la CMTC.

c) Buscar mecanismos de cooperación técnica, profesional, metodológica y financiera con las entidades externas, nacionales y/o internacionales que favorezcan las propuestas de formación y capacitación de la CMTC, Esto se hará en coordinación con la Presidencia de la CMTC y llevado a Comisión Política y/o Comité Ejecutivo para su conocimiento y aprobación.

d) Toda Federación, Sector y Organización de Base afiliada a la CMTC, deberá coordinar con la Secretaría General Adjunta responsable de Formación, sus programas y planes en esta materia a fin de tener afinidad en todo lo relativo al Programa Nacional.

e) Dirigirá y coordinará un Equipo Nacional de Formación, integrado por todos los responsables de la materia de cada Federación y/o Sector afiliado a la CMTC. Deben reunirse al menos 2 veces al año, para coordinar, valorar y ejecutar modificaciones apropiadas al plan Anual. Estas últimas serán de conocimiento, para su ratificación de la Comisión Política.

f) Designar, con base a compromiso demostrado, conocimientos inherentes, perfil adecuado o por proceso de seguimiento a las(os) compañeras (os) que deben participar en actividades y/o procesos de capacitación o formación que no requieren de toma de acuerdo o decisiones políticas en su desarrollo y que involucren a la CMTC, n forma directa, tanto de orden nacional como internacional. Estas designaciones serán puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional para su ratificación.

g) Es responsable, conjuntamente con todas (os) las (os) integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, del Accionar de la CMTC.

h) Cualquier otra indicada por el Congreso Nacional, por el Consejo Nacional, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la Comisión política o por el presente estatuto.

Artículo 33.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Equidad de Género.

a) Es responsable de la elaboración junto con la Secretaria General Adjunta de Formación, de un plan anual operativo dirigido a la realización de acciones referentes al tema de Género. Dicho plan será conocido y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

- b) Es responsable de la planificación y operación de las actividades establecidas en el Plan operativo inherente a esta Secretaria general Adjunta.
- c) Es responsable, conjuntamente con todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del accionar de la CMTC.
- d) Cualquier otra indicada por el Congreso nacional y/o Consejo Nacional, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la Comisión Política o por el presente Estatuto.
- e) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

Artículo 34.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Juventud:

- a) Es responsable de la elaboración junto con la Secretaria General Adjunta de Formación, de un plan anual operativo dirigido a la realización de acciones referentes al tema de Juventud. Dicho plan será conocido y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Es responsable de la planificación y operación de las actividades establecidas en el Plan operativo inherente a esta Secretaria general Adjunta.
- c) Es responsable, conjuntamente con todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del accionar de la CMTC.
- d) Cualquier otra indicada por el Congreso nacional y/o Consejo Nacional, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la Comisión Política o por el presente Estatuto.
- e) Para el cumplimiento de sus funciones podrá conformar equipo con vocalías.

Artículo 35.- Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretarías Vocales:

- a) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, sus planes anuales de acción y operación en coherencia con los acuerdos del Congreso Nacional y/o Consejo Nacional en respaldo al accionar concernido a su federación o sector.
- b) Coordinar con la Presidencia, Secretaría General y Secretarías Generales adjuntas, sus programas políticos reivindicativos, de finanzas, de organización y capacitación y formación, según sea al caso y las responsabilidades concernidas, a fin de que todo programa de la CMTC mantenga su convergencia y coherencia.
- c) Presentar en forma bimestral un informe detallado, ante el Comité Ejecutivo Nacional, de el desarrollo de su programa y acciones importantes desarrolladas o a desarrollar.
- d) Informar de acciones de movilización, de presencia pública o de sensibilización política, tendientes al logro de sus objetivos. Esto se hará con la debida anticipación, a fin de coordinar, bajo los principios de unidad y solidaridad, esfuerzos de apoyo de todas las

organizaciones afiliadas a la CMTC.

e) Por designación del Comité Ejecutivo Nacional y/o Comisión política pueden ejercer otras funciones de responsabilidad política y/o operativas propias a la CMTC, Además cualquier otra que les asigne el presente Estatuto.

f) son responsables, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del accionar propio a la CMTC.

Artículo 36: Del Órgano Fiscal

Es el encargado de velar y fiscalizar la eficaz, correcta, moral y legal ejecución de todos y cada uno de los acuerdos emanados de cada uno de los Órganos existentes en la CMTC.

Se integra por Tres miembros electos directamente por el Congreso Nacional. En caso de ausencias definitivas, podrán ser electos para el cumplimiento del período correspondiente por el próximo Consejo Nacional.

Artículo 37 Funciones, Deberes y atribuciones del Órgano Fiscal.

a) Fiscalizar todos lo acuerdos, en su correcta ejecución, emanados de los diferentes Órganos de la CMTC.

b) Llevar el control de acuerdos respectivo y anotar fechas y responsables para sus ejecuciones y cumplimientos.

c) Vigilar y ordenar por la correcta aplicación del presente Estatuto.

d) Llamar por una única vez , la atención por la detección de falta de cumplimientos de acuerdos, sin que exista justificación válida a criterio de la fiscalía o por la violación del presente Estatuto. De no ser escuchada y atendida en la instancia concernida llevar el asunto en alzada ante los Órganos superiores.

e) Dirigir y coordinar el establecimiento de Comités de Ética que serán solicitados por cualquiera de los diferentes Órganos de la CMTC. Así como Establecer reglamentación para ver el funcionamiento y acción del Comité de Ética

f) Elaborar y presentar informes anuales ante el Comité Ejecutivo Nacional y Consejo nacional y un compendio de los mismos ante el Congreso Nacional.

h) Mantener un revisión permanente sobre la asistencia a reuniones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Política.

i) Coordinar y supervisar la acción de la Secretaría General Adjunta Responsable de Organización en relación a las actas, libros legales pertinentes, actualizaciones, etc. Propios a las reuniones del Congreso nacional, Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Política.

j) Supervisar y colaborar activamente con la Secretaría General Adjunta Responsable de Finanzas, en todo lo concerniente a la política y actividades financieras de la CMTC.

k) Participa, al menos con uno de sus integrantes, en todas las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional. En todas estas reuniones ejercerá el derecho a voz, no así a voto.

l) Cualquier otra encomendada por el Congreso Nacional, Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y/o el presente Estatuto.

Artículo 38:

La Comisión política de la CMTC, estará integrada por:

La Comisión política de la CMTC, estará integrada por:

El Presidente (la Presidenta)

El Secretario General (la Secretaria General)

El Secretario General Adjunto Resp. de Finanzas.

El Secretario General Adjunto Resp. de Organización.

El secretario General Adjunto Resp. de Formación.

Es el Órgano de coordinación y ejecución diaria y permanente del accionar de la CMTC, Se deberá reunir, al menos, 2 veces al mes, idealmente en las semanas en que no se reúne el Comité Ejecutivo.

Los días y horas de reunión semanal se fijarán, en forma semestral, por acuerdo de mayoría simple de sus integrantes.

Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto.

Artículo 39 Atribuciones, responsabilidades y funciones de la Comisión Política:

a) Solicitar ante el Comité Ejecutivo nacional, la convocatoria a Congreso Extraordinario y/o Consejo Nacional Extraordinario.

b) Presentar informes ante el Consejo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.

c) Solicitar la instalación de un Comité de Ética, ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Órgano Fiscal.

d) Coordinar su accionar con el Comité Ejecutivo Nacional.

e) Poner en práctica el plan anual operativo, reivindicativo y de acción de la CMTC.

f) Conocer y plantear soluciones, a toda situación de emergencia financiera, puesta a su conocimiento por la Secretaría General Adjunta Responsable de Finanzas.

g) Conocer situaciones a resolver, de carácter urgente, presentadas a su conocimiento por la Secretaría General Adjunta Responsable de Organización, en relación al inciso c del artículo 30

h) Conocer propuesta, en borrador del Plan Anual de Formación y Capacitación para su validación y recomendación ante el Comité Ejecutivo Nacional.

i) Ejercer el control permanente sobre el accionar de los organismos y secretarías técnicas especializados existentes en la CMTC.

Artículo 40: Del Quórum para cada Instancia y Órgano de la CMTC

a) Para el Congreso Nacional Ordinario y/o extraordinario en primera convocatoria el Quórum Legal necesario será la mitad más una de las organizaciones de Base afiliadas a la CMTC y que cumplan con los requisitos formales, institucionales y legales propios a su plena participación.

b) En segunda convocatoria: Una hora después de la hora definida para la primera convocatoria se sesionará válidamente con el número de organizaciones legalmente acreditadas, siempre y cuando estas representen al menos dos federaciones afiliadas a la CMTC.

c) Para el Consejo Nacional Ordinario y/o Extraordinario en primera convocatoria el Quórum Legal necesario será la mitad más una de las organizaciones de Base afiliadas a la CMTC y que cumplan con los requisitos formales, institucionales y legales propios a su plena participación.

d) En segunda convocatoria: Una hora después de la hora definida para la primera convocatoria se sesionará válidamente con el número de organizaciones legalmente acreditadas, siempre y cuando estas representen al menos dos federaciones afiliadas a la CMTC.

e) El Comité Ejecutivo Nacional, Sesionará válidamente ya sea ordinario o extraordinariamente con la presencia de la mitad más uno de los (as) miembros (as) integrantes.

f) La Comisión Política sesionará válidamente con la presencia de al menos, 3 de sus integrantes.

Artículo 41:

El Comité Ejecutivo Nacional de la CMTC podrá integrar un Comité Asesor, con aquellas personas que hayan ocupado cargos de responsabilidad en la conducción de la Central y que a su juicio, se hagan merecedores de esa distinción honorífica. El Comité Ejecutivo Nacional le asignará funciones a este Comité y sus miembros tendrán derecho a voz en las Sesiones de todos los órganos de decisión de la CMTC. Este Comité tendrá la duración propia al cometido puesto a su conocimiento y/o ejecución.

CAPITULO SETIMO DEL SECRETARIADOS TECNICOS

Artículo 42:

El secretariado, es un organismo técnico auxiliar, formado por los diferentes Departamentos Especializados, creados por el Comité Ejecutivo, para cumplir mejor las funciones a él encomendadas.

Artículo 43:

Los miembros del Secretariado estarán condicionados a la política de la CMTC y subordinados a la exigencia de la conducción diaria de la misma, cuya responsabilidad está en manos del Comisión Política.

Artículo 44:

El Comité Ejecutivo decidirá la constitución de los departamentos, según las necesidades de la CMTC y se nombrará los responsables de éstos teniendo cuenta el factor capacidad.

CAPITULO OCTAVO DE LA GESTION FINANCIERA

Artículo 45:

Los recursos financieros de la CMTC provienen:

De las cotizaciones ordinarias de las organizaciones afiliadas, de conformidad con el Reglamento respectivo.

De las cotizaciones extraordinarias que sean acordadas por el Congreso y o el Consejo Nacional, o el Comité Ejecutivo Nacional.

De las cuotas, donaciones y ayudas de solidaridad, que no condicione los principios y valores de la CMTC.

De cualquier otra actividad que la CMTC realice para lo cual deberá establecerse Una política financiera adecuada a las necesidades.

De aportes provenientes de proyectos socio-económicos gestados por la CMTC.

Artículo 46:

El Comité Ejecutivo de la CMTC, a solicitud de la Junta Directiva de la Organización afiliada, establecerá los mecanismos de control técnico y o administrativo de la organización que así lo requiera.

Artículo 47:

El Congreso de la CMTC supervisará toda la política financiera, para que de ningún modo la doctrina, los programas y la política de la misma sean desvirtuados.

Artículo 48:

El Comité Ejecutivo de la CMTC, es el responsable de presentar por escrito un informe financiero al Consejo y al Congreso, para que sean aprobados. Cualquier organización podrá solicitar por escrito la revisión de los libros y estados financieros de la CMTC, lo cual se hará siempre en presencia del responsable financiero de la CMTC.

CAPITULO NOVENO**MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DISOLUCIÓN DE LA CMTC.****Artículo 49:**

Solamente un Congreso Nacional Ordinario o un Congreso Extraordinario convocado al efecto, podrá modificar el presente Estatuto, para lo cual será necesario que se establezca en el Orden del Día del Congreso y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los delegados acreditados.

Artículo 50:

El Consejo, o en su defecto el veinticinco por ciento de las Organizaciones afiliadas, podrán solicitar al Congreso una reforma a los estatutos.

Artículo 51:

La disolución de la CMTC podrá ser acordada solamente por un Congreso, convocado expresamente para ese efecto Y EN EL CUAL DEBEN ESTAR PRESENTES LAS 2/3 PARTES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS Y LA VOTACIÓN NO PROCEDERÁ SINO ES VOTADA POR LAS ¾ PARTES DE LOS DELEGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS A DICHO CONGRESO.

Será preciso que en la convocatoria y el orden del Día del Congreso que discutirá la proposición de la disolución de la CMTC, se haga mención del presente artículo del estatuto.

Artículo 52.

Lo no previsto en el presente estatuto, será resuelto obligatoriamente por el Consejo de la CMTC y/o el Congreso Nacional, en estricto apego a la Legislación Nacional vigente.

Artículo 53:

En caso de disolución de esta Central Sindical, previa liquidación de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas pendientes, los fondos, bienes muebles o inmuebles o cualquier otro haber de la misma, se distribuirán, en partes iguales entre las organizaciones afiliadas.

Todo lo anterior respetando lo establecido en los artículos 355 y 356 del Código de Trabajo.

Olman Chinchilla Hernández
Presidente
CMTC

29 junio 2018